



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 00307221

Chilpancingo, Gro., a quince de junio de dos mil veintiuno.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información al rubro citado y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00307221 de fecha 2 de junio de 2021, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

Tomando como antecedente el diverso DGAJ/DELM/70/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, el cual deriva del cumplimiento a la resolución de fecha 17 de marzo de 2021, con número de folio RIA 47/21, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la cual ordeno al Pleno de Transparencia del Estado de Guerrero (ITAIGro) modificara su resolución a efecto de que el sujeto obligado entregara el listado que contenga el número de los instrumentos notariales, junto con los nombres de los actos consignados.

En virtud de lo anterior, se requiere la información que más adelante se detalla.

Respecto de los instrumentos notariales y actos consignados en el volumen 385, del protocolo de la notaria número 09, del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco, Guerrero, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, requiero lo siguiente:

- a) Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, elaborados el día 15 de febrero de 2001, dentro de dicho volumen 385, (para pronta referencia, las fechas pueden ser localizadas al inicio de los instrumentos notariales)
- b) Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, que hayan sido emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001, dentro de dicho volumen 385.(para pronta referencia, la fecha de autorización definitiva se encuentra generalmente en las últimas páginas de los instrumentos notariales) ;



Ahora bien, respecto de los instrumentos notariales y actos consignados en el volumen 383, del protocolo de la notaria número 09, del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco, Guerrero, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Huri Hernandez Felizardo, requiero lo siguiente:

- c) Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, elaborados el día 15 de febrero de 2001, dentro de dicho volumen 383, (para pronta referencia, las fechas pueden ser localizadas al inicio de los instrumentos notariales)**
- d) Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, que hayan sido emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001, dentro de dicho volumen 383.(para pronta referencia, la fecha de autorización definitiva se encuentra generalmente en las últimas páginas de los instrumentos notariales) ;**

En caso de no contar con la información, requiero me sea comprobada la búsqueda exhaustiva y dependiendo el caso concreto me sea entregada la declaratoria de inexistencia señalando el motivo por el cual no obra en sus archivos la información.

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/111/2021 de fecha 03 de junio de 2021, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos con el objeto de que dicha Subsecretaría, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el peticionario Guerrero Guerrero.

III.- Mediante oficio SAJyDH/0761/2021, de fecha 03 de junio de 2021, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos turnó la solicitud de referencia al Enlace para coordinar los trabajos de indicadores y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, para la respuesta correspondiente.

IV.- Mediante oficio SAJyDH/EA/39/2021 de fecha 04 de junio de 2021, el Enlace para Coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.

V.- Mediante oficio No. DGAJ/DELM/77/2021 de fecha 10 de junio de 2021, el Director General de Asuntos Jurídicos remitió respuesta a la solicitud informando lo siguiente:

“Que después de haber realizado una búsqueda, minuciosa, exhaustiva y físicamente personal de esta Dirección a mi cargo, encargado del archivo General de Notarias del Estado de Guerrero, me fue informado lo siguiente:



En el Volumen 385, correspondiente al protocolo de la Notaría Pública Número Nueve, del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Hurí Hernández Felizardo, no existen asentados instrumentos notariales de fechas 15 de febrero y 14 de marzo correspondientes al año 2001.

Que asimismo en el Volumen 383, correspondiente al protocolo de la Notaría Pública antes aludida, no existen asentados instrumentos notariales de fechas 15 de febrero y 14 de marzo correspondientes al año 2001.

VI.- Recibida la respuesta del Director General de Asuntos Jurídicos citado en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha once de junio del presente año, turnó el oficio SGG/JF/UT/119/2021 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para el análisis y resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno considero lo siguiente:

La información solicitada en el folio 00307221 de fecha 02 de junio de 2021 se hace consistir en:

Tomando como antecedente el diverso DGAJ/DELMII/70/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, el cual deriva del cumplimiento a la resolución de fecha 17 de marzo de 2021, con número de folio RIA 47/21, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la cual ordeno al Pleno de Transparencia del Estado de Guerrero (ITAIGro) modificara su resolución a efecto de que el sujeto obligado entregara el listado que contenga el número de los instrumentos notariales, junto con los nombres de los actos consignados.

En virtud de lo anterior, se requiere la información que más adelante se detalla.

Respecto de los instrumentos notariales y actos consignados en el volumen 385, del protocolo de la notaria número 09, del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco, Guerrero, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, requiero lo siguiente:

- a) Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, elaborados el día 15 de febrero de 2001, dentro de**



dicho volumen 385, (para pronta referencia, las fechas pueden ser localizadas al inicio de los instrumentos notariales)

- b) Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, que hayan sido emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001, dentro de dicho volumen 385.(para pronta referencia, la fecha de autorización definitiva se encuentra generalmente en las últimas páginas de los instrumentos notariales) ;**

Ahora bien, respecto de los instrumentos notariales y actos consignados en el volumen 383, del protocolo de la notaria número 09, del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco, Guerrero, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, requiero lo siguiente:

- c) Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, elaborados el día 15 de febrero de 2001, dentro de dicho volumen 383, (para pronta referencia, las fechas pueden ser localizadas al inicio de los instrumentos notariales)**
- d) Me indiquen los números de los instrumentos notariales con sus respectivos nombres de los actos consignados en dichos instrumentos, que hayan sido emitidos y además autorizados definitivamente el día 14 de marzo de 2001, dentro de dicho volumen 383.(para pronta referencia, la fecha de autorización definitiva se encuentra generalmente en las últimas páginas de los instrumentos notariales) ;**

En caso de no contar con la información, requiero me sea comprobada la búsqueda exhaustiva y dependiendo el caso concreto me sea entregada la declaratoria de inexistencia señalando el motivo por el cual no obra en sus archivos la información.

Al respecto, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno señala que la información solicitada por el peticionario Guerrero Guerrero, no existen asentados instrumentos notariales de fechas 15 de febrero y 14 de marzo correspondientes al año 2001, en relación a los volúmenes 383 y 385, toda vez que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y físicamente, por el personal encargado del archivo General de Notarías del Estado de Guerrero, le fue informado que en el Volumen 385, correspondiente al protocolo de la Notaría Pública Número Nueve, del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Hurí Hernández Felizardo, no existen asentados instrumentos notariales de fechas 15 de febrero y 14 de marzo correspondiente al año 2001. En esas circunstancias, de igual manera en el Volumen 383, correspondiente al protocolo de la Notaría Pública antes aludida, no existen



asentados instrumentos notariales de fechas 15 de febrero y 14 de marzo correspondientes al año 2001. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos V y VI de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de los miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, al quedar de manifiesto que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y físicamente, por el personal encargado del archivo General de Notarías del Estado de Guerrero, le fue informado que en los Volúmenes 383 y 385, correspondiente al protocolo de la Notaría Pública Número Nueve, del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Lic. Bella Hurí Hernández Felizardo, no existen asentados instrumentos notariales de fechas 15 de febrero y 14 de marzo correspondiente al año 2001, por tal motivo no es posible indicarle los números de los instrumentos notariales y actos consignados en los volúmenes respectivos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la Inexistencia de la Información, solicitada por el peticionario, Guerrero Guerrero, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante Guerrero Guerrero, a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

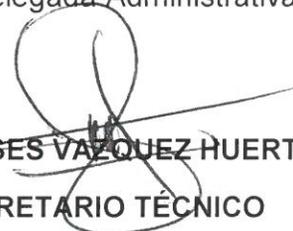
TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00307221.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Cinthia Carranco Vidal, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Xóchitl Sosa



Rumbo, Suplente de la Dirección General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal,
María Adela Herrera de la O, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro
Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la
Propiedad y del Comercio y Vocal y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y
Vocal


LIC. FERNANDO JAMES FERREL
PRESIDENTE


LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA
SECRETARIO TÉCNICO


LIC. CINTHIA CARRANCO VIDAL
VOCAL


LIC. XOCHILT SOSA RUMBO
SUPLENTE VOCAL

LIC. MARIA ADELA HERRERA DE LA O
VOCAL


T.S. LOURDES LEYVA PÉREZ
VOCAL

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO
VOCAL